

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/23 PARA  
CONTRATAR LOS SERVICIOS, PROVISIONES Y OBRAS  
PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA Y  
RECOMPOSICIÓN AMBIENTAL DE COMPLEJOS  
AMBIENTALES, AREAS IMPACTADAS, PARQUES Y  
RESERVAS.**

**CLÁUSULAS PARTICULARES**



<b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/23 PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS, PROVISIONES Y OBRAS PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA Y RECOMPOSICIÓN AMBIENTAL DE COMPLEJOS AMBIENTALES, AREAS IMPACTADAS, PARQUES Y RESERVAS.</b> .....	<b>43</b>
<b>CLÁUSULAS PARTICULARES</b> .....	<b>43</b>
Artículo 1 Objeto .....	47
Artículo 2 Terminología .....	48
Artículo 3 Servicios que se licitan .....	48
Artículo 4 Pautas, información y condiciones fijadas por CEAMSE .....	49
Artículo 5 Responsabilidad del Oferente de verificar las Condiciones en que se realizarán los trabajos a contratar. Suficiencia de la Oferta .....	49
Artículo 6 Prestaciones a cargo del Contratista .....	51
Artículo 7 Ampliación o reducción del contrato u Orden de Compra .....	56
Artículo 8 Prestaciones a cargo de CEAMSE .....	57
Artículo 9 Duración del Contrato u Orden de Compra – Plazos .....	57
Artículo 10 Forma de Cotizar .....	58
Artículo 11 Retribución al Contratista. Presentación y pago de Facturas .....	59
Artículo 12 Régimen de Variación de Precios .....	60
Artículo 13 Impuesto Al Valor Agregado .....	63

Artículo 14	Sellado.....	63
Artículo 15	Inspección de CEAMSE .....	64
Artículo 16	Prohibición de Ceder o Transferir el Contrato u Orden de Compra - Subcontrataciones parciales .....	67
Artículo 17	Documentos del llamado a Licitación.....	68
Artículo 18	Orden de Prelación.....	68
Artículo 19	Forma de presentación. ....	69
Artículo 20	Recaudos a cumplimentar. Contenido del Sobre .....	72
Artículo 21	Garantía de Oferta .....	83
Artículo 22	Garantía de Ejecución del Contrato u Orden de Compra.....	84
Artículo 23	Responsabilidad por daños y perjuicios - Accidentes de trabajo ..	85
Artículo 24	Obligaciones respecto del personal.....	86
Artículo 25	Otras obligaciones del Contratista .....	90
Artículo 26	Seguros .....	92
Artículo 27	Garantías .....	97
Artículo 28	Penalidades y Multas.....	97
Artículo 29	Retención de pago .....	100
Artículo 30	Derecho de Retención .....	101
	Responsabilidad por daños y perjuicios – Reclamos Administrativos, judiciales y/o extrajudiciales. Accidentes de trabajo.....	102
Artículo 31	Persistencia o Reincidencia.....	104
Artículo 32	Descargo.....	105
Artículo 33	Interrupción del trabajo.....	106



Artículo 34	Intereses por mora .....	106
Artículo 35	Adjudicación .....	107
Artículo 36	Tribunales Competentes - Domicilios.....	108

## Artículo 1 Objeto

Ésta Licitación de Precios tiene por objeto la adjudicación de un contrato u Orden de Compra, para contratar los servicios, provisiones y obras para el avance, operación y mantenimiento de las áreas donde CEAMSE determine intervenir con acciones de recomposición ambiental y desarrollo de infraestructura, y que abarcan en forma no limitativa complejos ambientales, rellenos sanitarios, basurales, parques, viveros, y áreas protegidas.

El “**Formulario de Constancia de acreditación para ser Oferente**” forma parte del presente Pliego de Bases y condiciones. El Oferente deberá remitirlo a las siguientes direcciones de correo electrónico hasta la fecha indicada en la carátula: [aarena@ceamse.gov.ar](mailto:aarena@ceamse.gov.ar), [cgaleano@ceamse.gov.ar](mailto:cgaleano@ceamse.gov.ar), **como condición indispensable y excluyente, a efectos de la posterior participación en el proceso de la Licitación**

La Oferta deberá estar en un todo de acuerdo con las pautas dadas en el presente **Pliego de Bases y Condiciones**.

Las Ofertas deberán presentarse en la Sede de **CEAMSE** sita en Av. Amancio Alcorta 3000, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la fecha y hora indicada en la carátula.

## Artículo 2 Terminología

Además de lo expresado en el **Artículo 1**; **Apartado 1.2.** del **Pliego de Cláusulas Generales**, se aclara el significado de los siguientes términos:

- **Legajo:** Conjunto de información clasificada por materia que conforma la **Oferta**.
- **Antecedentes:** La documentación que presenten los **Oferentes** de sus actividades como empresas que evidencien experiencia sobre el tema en trabajos similares a los que se licitan.
- **Gerencia Responsable:** Se denomina así a la Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Protegidas.

## Artículo 3 Servicios que se licitan.

El **Oferente** deberá presentar una Oferta para realizar los servicios, provisiones y obras para el desarrollo de infraestructura y

recomposición ambiental de Complejos Ambientales, Áreas impactadas, parques y reservas, que consisten en:

- Proyecto, dirección y supervisión de obra
- Operaciones con equipos
- Desarrollo, operación y mantenimiento de sistemas de gestión de lixiviados y gases, y mantenimiento de instalaciones electromecánicas especializadas
- Servicios generales
- Desarrollo de áreas verdes

#### **Artículo 4 Pautas, información y condiciones fijadas por CEAMSE**

El presente Pliego de Bases y Condiciones, consta de pautas generales para los servicios a contratar que constituyen las pautas y parámetros que fija **CEAMSE** como base de la ejecución de los servicios objeto de la presente Licitación.

#### **Artículo 5 Responsabilidad del Oferente de verificar las Condiciones en que se realizarán los trabajos a contratar. Suficiencia de la Oferta**

Antes de la presentación de su **Oferta** los interesados deberán compenetrarse de las actuales condiciones jurídicas y fácticas en que

se realizarán los trabajos, de los recaudos técnicos aplicables y exigidos para prevenir y evitar la contaminación ambiental y de los demás detalles y datos que hagan a la mejor realización de los trabajos a contratar.

Consecuentemente ponderará todas las facetas de los diferentes trabajos y los factores incidentales que pudieren afectarlos en cuanto a la modalidad de ejecución, cantidad, tiempo y alcance de los trabajos, materiales, equipos, herramientas, repuestos, combustible, personal, y demás prestaciones necesarias para el cumplimiento total y cabal de las obligaciones que asumirá de resultar adjudicatario.

Los interesados deberán obtener por su propia cuenta o solicitar expresamente a **CEAMSE** toda la información necesaria en lo relativo a riesgos, contingencias y circunstancias que eventualmente pudieran influir o afectar su oferta.

En la **Oferta** deberán considerar las cargas impositivas, sociales y previsionales según la legislación al momento de efectuar su cotización, como así también incluir los seguros de acuerdo a lo exigido en el presente **Pliego de Bases y Condiciones**.

Corresponderá al **Contratista** el pago en su totalidad de:



- gastos necesarios para asegurarse los permisos, aprobaciones, habilitaciones, prestaciones y todo costo relacionado con su Contrato u Orden de Compra.
- impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y municipales vigentes y a crearse.
- peajes que pudieran corresponder

La información que se proporciona en el presente **Pliego de Bases y Condiciones**, no eximirá al **Oferente** de su responsabilidad, considerándose que el mismo antes de formular su oferta ha verificado toda la información y se ha compenetrado de todos los datos, riesgos e incidencias que puedan afectar su oferta.

Los **Oferentes** garantizan la exactitud y total suficiencia de los costos de cualquier naturaleza y que los montos cotizados incluyen todos los riesgos, contingencias, incidencias, factores y demás circunstancias directa o indirectamente vinculadas a los trabajos que se contratan.

## **Artículo 6 Prestaciones a cargo del Contratista**

Estarán a cargo del Contratista las siguientes prestaciones a cumplir, en un todo de acuerdo con lo especificado en la **Memoria Técnica**

que forma parte del presente **Piiego de Bases y Condiciones** y que en forma enunciativa y no taxativa se detallan a continuación:

## 6.1 Áreas de aplicación y asignadas en uso

- Todos los Complejos Ambientales y plantas operados por CEAMSE en el Corredor Norte, González Catán, Ensenada y Villa Domínico.
- Rellenos Sanitarios donde CEAMSE sea contratado, sea contratado.
- Basurales y micro basurales donde CEAMSE sea contratado, principalmente en la Provincia de Buenos Aires. En particular se prevén proyectos en las localidades de 25 de Mayo, Navarro, Salto, Benito Juárez, Monte Hermoso, Trenque Lauquen, Tres Lomas y Carmen de Areco.
- Parques San Martín, Santa María, San Francisco, Malvinas Argentinas, áreas verdes del entorno de la AU Camino del Buen Ayre y otras áreas verdes donde CEAMSE sea contratado.
- Áreas protegidas, en particular las Reservas de Campo de Mayo, Avellaneda y Hudson.
- Márgenes de ríos y cursos superficiales, en particular los afectados al AMBA en sus cuencas Río Luján, Río Reconquista, arroyos de la Ciudad de Buenos Aires, Río Matanza-Riachuelo y Cuencas de la Zona Sur.

## 6.2 Proyecto, dirección y supervisión de obra

- Relevamientos y estudios de campo no específicos.
- Evaluación y desarrollo de programas de trabajo, registros e informes.
- Evaluación y desarrollo de ingenierías conceptual, básica, básica extendida y de detalles.
- Evaluación y elaboración de documentos técnicos, memorias de cálculo, especificaciones, memorias técnicas, funcionales y constructivas.
- Dirección, supervisión e inspección de obra.

## 6.3 Operaciones con equipos

- Conformación y mantenimiento del sistema de escorrentías y desagüe pluviales.
- Conformación de cunetas, canaletas, alcantarillas, cámaras y entubamientos soterrados.
- Perfilamiento de taludes y conformación de terraplenes.
- Desmalezado y mantenimiento correctivo de cobertura de residuos.
- Conformación y mantenimiento de calles, terraplenes y taludes.

- Perfilamiento, limpieza y mantenimiento de cursos de agua y márgenes.
- Carga y transporte de RSU y materiales áridos.
- Trasplante y plantación de especies arbóreas y arbustivas de porte variado.
- Conformación de lagunas y celdas con o sin impermeabilización.
- Conformación, corrección y mantenimiento de coberturas sobre residuos.
- Perforación, zanjeo y tapada para la conformación de canalizaciones.
- Obras de infraestructura, mantenimiento y servicios generales.

**6.4** Desarrollo, operación y mantenimiento de sistemas de gestión de lixiviados y gases, y mantenimiento de instalaciones electromecánicas especializadas

**6.5** Servicios generales

Consiste en el mantenimiento y conservación de los edificios con la infraestructura general periférica a ellos (calles, iluminación, cercos, accesos, etc.), más los servicios generales de agua, desagües y energía eléctrica, sobre las dependencias e instalaciones indicadas el Artículo 3 de la Memoria Técnica que forma parte del presente Pliego de Bases

y Condiciones y dentro del entorno cercano menor a 100 Km del obrador.

**6.6** Desarrollo de áreas verdes

- Corte de pasto
- Forestación
- Vivero

**6.7** Es de señalar que todo lo no-enunciado taxativamente en el presente Pliego de Bases y Condiciones, en lo que respecta a los trabajos, materiales, equipos, servicios y demás elementos o suministros, y sea necesario para la ejecución de las obras conforme a la intención y objetivos de la misma, deberán ser proporcionados por el Contratista, los que serán requeridos por CEAMSE en cada caso, conforme las tareas a realizar.

Para ello la contratista deberá disponer y afectar de los recursos necesarios a fin de lograr el propósito planteado en tiempo y forma.

**6.8** La Contratista deberá designar los profesionales, técnicos, operarios y todo personal necesario para la ejecución de las tareas encomendadas, de acuerdo a lo especificado en la Memoria Técnica.

**6.9** Para la realización de las obras requeridas el Contratista deberá hacerse cargo del personal necesario, especializado y no especializado, los que deberán contar con la ropa reglamentaria y de seguridad

exigida para éste tipo de trabajos. Deberá proveer todos materiales necesarios para la realización de las obras detalladas en el presente Pliego de Bases y Condiciones. Asimismo, deberá aportar todas las máquinas, herramientas y equipos que sean necesarios para la ejecución de las obras. Deberá contar con las habilitaciones legales correspondientes y la documentación de los equipos afectados a los trabajos, ésta última incluye el pago de impuestos del mismo, la contratación y pago de seguros a satisfacción de **CEAMSE**, tanto para el personal como de los equipos, el pago actualizado de impuestos que graven a los mismos y la actividad que desarrollan.

#### **Artículo 7 Ampliación o reducción del contrato u Orden de Compra.**

El contrato u Orden de Compra resultante del llamado a Licitación podrá ser objeto de ampliaciones o reducciones a exclusivo criterio de **CEAMSE**. En él supuesto que se resolviera la ampliación o reducción, el monto no podrá exceder el **veinte por ciento (20%)** del costo total del Contrato u Orden de Compra, observándose las mismas reglas y el mismo criterio económico que se aplicó para el Contrato u Orden de Compra original.

## **Artículo 8 Prestaciones a cargo de CEAMSE**

Estará a cargo de **CEAMSE** el cumplimiento de las siguientes prestaciones:

- 8.1** Permitir el ingreso al Contratista al predio, donde se realizarán los trabajos.
- 8.2** Ejercer la Inspección de los trabajos y servicios contratados.
- 8.3** Abonar las facturaciones al **Contratista** en el tiempo y forma que se establece en el presente **Pliego de Bases y Condiciones**.

## **Artículo 9 Duración del Contrato u Orden de Compra – Plazos**

La duración del Contrato u Orden de Compra será de **veinticuatro (24) meses** corridos a contar desde la fecha en que se firme el mismo o desde la fecha de recepción de la Orden de Compra o fecha de vigencia del servicio, con opción a renovar éste por un nuevo período igual o menor, siempre a exclusivo juicio y decisión de **CEAMSE**, que será notificado fehacientemente al **Contratista**.

### **9.1 Iniciación de los trabajos**

Con la aprobación del contrato y luego de la suscripción del contrato o fecha de recepción de la Orden de Compra el **Contratista** recibe en el

mismo acto la orden de iniciación de los trabajos que se le encomiendan y a partir de esa fecha comenzarán a regir los plazos.

## **Artículo 10 Forma de Cotizar**

El **Oferente** deberá cotizar en **PESOS** los servicios y trabajos detallados en el **Artículo 6** y la forma de pago establecida en el **Artículo 11** ambos de las presentes **Cláusulas Particulares**. Deberán cotizar la totalidad de los servicios y trabajos solicitados y de acuerdo al **Formulario de Cotización** adjunto al presente **Pliego de Bases y Condiciones**.

**10.1** Los valores cotizados en el presente **Artículo** comprenderán la retribución por todos los trabajos (incluye equipos, equipamiento, materiales y mano de obra) que se contratarán y que están especificados en el **Artículo 6** de las presentes **Cláusulas Particulares** y **Memoria Técnica**.

**10.2** El **Oferente** deberá presentar una explicación sobre la composición porcentual de los montos ofertados, en cuanto a la importancia relativa de cada una de las prestaciones a cargo del **Contratista**, según el formulario de composición de los montos ofertados.

En caso de haber discrepancia entre los valores unitarios y el total cotizado, CEAMSE, podrá a su exclusivo criterio, tomar como válido



el valor que resulte más conveniente a sus intereses, o bien desestimar la oferta presentada.

## **Artículo 11 Retribución al Contratista. Presentación y pago de Facturas**

**11.1** CEAMSE abonará al Contratista como retribución por los servicios y trabajos a realizar, los montos cotizados en su Oferta, abonando en pesos, considerándose también lo dispuesto en el **Artículo 12** de las presentes **Cláusulas Particulares**.

**11.2** El Contratista percibirá mensualmente los montos que hubiere ofertado de acuerdo a los trabajos certificados y autorizados por la Inspección de CEAMSE.

**11.3** El último día de cada mes, o el día de finalización de la prestación, se realizará el cierre del certificado por los trabajos realizados.

La Inspección de CEAMSE dispondrá de **5 (cinco)** días para aprobarlo o rechazarlo desde la fecha de su recepción.

Una vez aprobado, el **Contratista** presentará, la factura por los trabajos realizados, conjuntamente con dicho certificado.

**11.4** A los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 21 del Decreto Reglamentario de la ley del IVA y la Resolución 1415, las facturas deberían emitirse como máximo el último día de cada mes.

**11.5** La facturación deberá ser presentada vía mail en la mesa de entrada de **CEAMSE** ([mesadeentrada@ceamse.gov.ar](mailto:mesadeentrada@ceamse.gov.ar)) y cobrada en la Sede Administrativa de **CEAMSE**. (Av. Amancio Alcorta N° 3.000, Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

De corresponder, las facturas serán abonadas como máximo a los **cuarenta y cinco (45)** días corridos, contados a partir de la fecha de presentación de la factura en mesa de entradas de **CEAMSE**. No se reconocerán intereses por el plazo de pago de las facturas.

**11.6** Las facturas deberán emitirse de conformidad a las normas vigentes dictadas por la AFIP al momento de su presentación.

**11.7** El **Contratista** deberá presentar con cada factura la documentación solicitada en el **Artículo 26 Apartado 26.4.2, Artículo 25, Apartado 25.1** de las presentes **Cláusulas Particulares**. En caso de no ser presentada, **CEAMSE** retendrá el pago de la/s factura/s correspondiente/s a ese período hasta tanto la misma no sea completada.

## **Artículo 12 Régimen de Variación de Precios**

De acuerdo a la ley N° 23.928, reglamentada por el Decreto 941/91, y con las modificaciones introducidas por la ley 25.561, los valores que surgen del formulario de Composición del/ de los Monto/s Cotizado/s

con su correspondiente apertura de la estructura de costos, no sufrirán ningún tipo de indexación por precios, actualización monetaria, variación de costos o cualquier otra forma de repotenciación de las deudas, impuestos, precios o tarifas de los bienes, trabajos, servicios o entrega de material.

### **Revisión Frecuencia**

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, a partir de la fecha de inicio de los trabajos o de la prestación del servicio o de la entrega de material, las partes revisarán la estructura de costos, a través de los precios presentados en la Oferta, con frecuencia Trimestral vencida o si las variaciones de precios superan el 15%, lo que ocurra primero.

Para el caso de frecuencia trimestral se tomarán como final los valores vigentes correspondientes al mes de finalización de dicho trimestre.

Para ambos casos partirán de los respectivos valores vigentes a la fecha de apertura de las Ofertas. para el primer período de revisión y respecto de la última actualización aprobada por **CEAMSE** para los siguientes, conforme a los Formularios de Composición de Costos al efecto por el Oferente y que en definitiva resulte adjudicatario.

La presentación del análisis de variación será efectuada por cualquiera de las partes, dentro de los primeros 45 (cuarenta y cinco) días corridos siguientes al vencimiento del período tratado.

Los índices que se utilizarán para el cálculo de variación de costos, serán los publicados por el INDEC u otros organismos oficiales siempre que corresponda su aplicación por una actividad específica y sean consensuados por las partes.

**Aplicación:**

El/los nuevo/s valor/es se aplicará/n para la facturación del servicio o entrega de material correspondiente, al mes siguiente del período bajo análisis.

Las partes instrumentarán el acuerdo, al que arribaren sobre él o los precios respectivos, mediante Actas Complementarias que formarán parte del Contrato o con Orden de Compra complementarias.

En el supuesto de no arribar a un acuerdo, las partes podrán someterse a un juicio arbitral a fin de resolver sus diferencias.

En caso de acordar acudir al juicio arbitral, este habrá de desarrollarse en la Ciudad de Buenos Aires, y cada una de las partes designará un árbitro, los que a su vez designaran un tercero. En caso de disidencia, el tercer árbitro será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

La retribución total en conjunto de los árbitros, peritos, asesores y otros auxiliares en conjunto no podrá exceder el 25% del laudo.

El compromiso arbitral deberá ser otorgado dentro de los treinta (30) días de ser requerido por una de las partes, y será de cumplimiento obligatorio para las partes.

### **Artículo 13 Impuesto Al Valor Agregado**

A los efectos de la **Oferta** y ampliando lo estipulado en el **Artículo 13** de las presentes **Cláusulas Particulares**, se informa que **CEAMSE** deberá considerarse **Responsable Inscripto**, por lo que en la **Oferta** no se deberá incluir el IVA, ya que la tasa del impuesto será la vigente al momento de facturarse los trabajos y provisiones.

### **Artículo 14 Sellado**

A los efectos de la **Oferta** y ampliando lo estipulado en el **Artículo 8 de las Cláusulas Generales**, se informa que, tanto en los Contratos como las Órdenes de compra, deberá efectivizarse el pago del impuesto de sellos correspondiente, según lo establecido en el Artículo mencionado.

Para la determinación de la base imponible para el sellado del contrato, se deja constancia que el valor económico será atribuible a la jurisdicción donde se ejecute la provisión o el servicio.

En todos los casos el impuesto a abonar, estará a cargo, en su totalidad, del Contratista adjudicatario.

## **Artículo 15 Inspección de CEAMSE**

**15.1** CEAMSE ejercerá la inspección de los trabajos, materiales, equipamiento, equipos y mano de obra directa o indirecta que hayan sido contratados. Podrá realizar cuantas inspecciones considere necesario, quedando facultada a llevarla a cabo directamente, por medio de su personal, o mediante terceros contratados a tal efecto.

La inspección de los trabajos a realizar estará a cargo de la Gerencia responsable, quien designará al personal que realice dichas inspecciones, según el área que corresponda, dependiendo de la especialidad o designará a un tercero contratado a tal efecto. La inspección incluirá el control del cumplimiento del Programa de Seguridad e Higiene.

El Contratista deberá colaborar en toda tarea indicada por CEAMSE que contribuya a los objetivos de preservar la calidad del ambiente. En el supuesto de comprobarse que el Contratista no cumple con las obligaciones a su cargo de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación integrante del Contrato u Orden de Compra, CEAMSE podrá, previa intimación fehaciente, realizar los trabajos necesarios para el cumplimiento de

dichas obligaciones a su cargo por sí o por terceros y a cuenta y cargo del Contratista, sin perjuicio de las penalidades establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones. En ese sentido, CEAMSE podrá ejecutar la garantía de ejecución del contrato u Orden de Compra o bien descontar de las facturas pendientes de pago, los gastos en que hubiere incurrido al tomar a su cargo la Dirección de los trabajos, sin perjuicio de las acciones legales que le correspondan.

**15.2** A los efectos de documentar las comunicaciones entre las partes se utilizará un Libro de Órdenes de Servicio, que serán firmadas por la Inspección, y otro de Notas de Pedido, donde el **Contratista** asentará las comunicaciones formales con la Inspección.

Tanto el libro de Órdenes de Servicio como el de Notas de Pedido contarán con hojas por triplicado y serán provistos, foliados por **CEAMSE**.

Por asuntos inherentes al **Contrato u Orden de Compra** el **Contratista** podrá comunicarse con **CEAMSE** únicamente usando el libro de Notas de Pedido. Lo hará siempre por intermedio de la Inspección, que visará las peticiones. En mérito a la celeridad de la comunicación el **Contratista** deberá contar con una dirección de correo electrónico a la que se podrán efectuar adelantos.

El **Contratista** estará obligado a suscribir el libro de Órdenes de Servicio cada vez que le sea requerido por la Inspección.

**15.3** Las órdenes e instrucciones que la Inspección extienda en el libro de Órdenes de Servicio serán emitidas dentro de las condiciones establecidas en el Contrato u Orden de Compra.

El **Contratista** deberá dar estricto y puntual cumplimiento a las directivas que emita la Inspección de CEAMSE.

Cuando el **Contratista** considere que en cualquier Orden de Servicio se excedan los términos del contrato u Orden de Compra podrá, al notificarse, manifestar por escrito su disconformidad con la orden recibida y formular en el libro de Notas de Pedido el reclamo pertinente dentro de los **diez (10)** días fundando las razones que le asisten para efectuarlo. Transcurrido ese plazo el **Contratista** no tendrá derecho a reclamación alguna.

La observación del **Contratista** opuesta a cualquier Orden de Servicio no lo eximirá de la obligación de cumplirla si ella fuere mantenida por la Inspección mediante nueva orden, pudiendo formular las reservas del caso si así lo creyera conveniente.



## **Artículo 16 Prohibición de Ceder o Transferir el Contrato u Orden de Compra - Subcontrataciones parciales**

Por el presente se deja sin efecto lo dispuesto en el **Artículo 2.6 de las Cláusulas Generales**, quedando redactado de la siguiente forma:

El **Contratista** no podrá ceder o transferir el **Contrato u Orden de Compra** en cuanto a las obligaciones por él contraídas, a persona física o jurídica alguna, pudiendo realizar subcontrataciones parciales para la ejecución de algunos de los trabajos, pero manteniéndose como único y exclusivo responsable ante **CEAMSE**.

Para el caso de las subcontrataciones, el Oferente deberá presentar en su Oferta la nómina de empresas a subcontratar.

La autorización para dicha subcontratación será facultad discrecional de **CEAMSE** y tanto la autorización como el rechazo se darán en forma expresa y por escrito sin obligación de fundarla.

Tales subcontrataciones caducarán indefectiblemente al vencimiento del **Contrato u Orden de Compra** y no podrán hacerse valer ante **CEAMSE** por ningún concepto, obligándose el **Contratista** a incluir en los subcontratos, esta cláusula.

Ningún subcontratista podrá, a su vez, realizar subcontrataciones de ningún tipo, lo que queda expresamente prohibido.

## **Artículo 17 Documentos del llamado a Licitación.**

Los documentos de la presente Licitación son los siguientes:

- 17.1** Cláusulas Generales para toda contratación de CEAMSE
- 17.2** Cláusulas Particulares
- 17.3** Memoria Técnica
- 17.4** Formularios
- 17.5** Anexos

## **Artículo 18 Orden de Prelación**

Los documentos de la presente Licitación para el Contrato, tendrán el siguiente orden de prelación:

- 18.1** Circulares emitidas por CEAMSE
- 18.2** Cláusulas Particulares
- 18.3** Memoria Técnica
- 18.4** Formularios
- 18.5** Cláusulas Generales para toda contratación de CEAMSE

18.6 Anexos

18.7 Oferta

### **Artículo 19 Forma de presentación.**

**19.1 Las Ofertas deberán estar totalmente redactadas en idioma castellano y serán presentadas en un (1) sobre, según se describe en el Artículo 20 de las presente Cláusulas Particulares, el sobre presentado contendrá un (1) ejemplar impreso de la oferta debidamente ordenado, foliado, firmado y aclarado por el Oferente o su representante legal y una (1) copia completa de la Oferta en archivos cien por cien compatibles con cualquiera de las aplicaciones de Microsoft Office y Autocad, entregados en soporte Pen-Drive, salvo la folletería que no sea parte de la Oferta propiamente dicha.**

**La propuesta se deberá foliar totalmente en forma corrida, independientemente del legajo que integre**

**Las Ofertas deben presentarse en la forma que especifica el presente Pliego de Bases y Condiciones.**

**En virtud de que en la presente Licitación se deberán presentar las Ofertas en un (1) solo sobre, la misma es de Etapa Única y en consecuencia la comparación de las ofertas y de las calidades de**

**los oferentes se realizan en un mismo acto, es decir en la fecha prevista para la presentación de las ofertas. Por ello, no habilita la vista de las mismas, ya que no existe una precalificación previa sino una adjudicación.**

Toda documentación del original que integre el **sobre** y que se presente en copia, deberá estar certificada por Escribano Público matriculado en la República Argentina y debidamente legalizada, con excepción de folletería o ilustraciones, que no formen parte de la oferta propiamente dicha.

**19.2** En todos los casos de certificaciones y autenticaciones efectuadas en otros países, ellas deberán ser legalizadas ante el Consulado Argentino correspondiente y ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

**19.3** Toda la documentación que provenga del extranjero, salvo aquella que sea meramente ilustrativa, material impreso en general, planos, catálogos o similar, deberá constar con la apostilla correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de la Haya del año 1.961.

**19.4** En el sobre cerrado deberán figurar los siguientes datos:

Nombre del **Oferente**

**CEAMSE**

Avenida Amancio Alcorta N° 3.000

(C1437HTR) - Buenos Aires

Licitación Pública Nacional N°.....

Fecha de presentación de Ofertas: .....

Hora límite de presentación de Ofertas:.....

Se deja constancia de que no se recibirán las ofertas que se presenten vencido el horario aquí indicado.

Gerencia Responsable: Gerencia de Recursos Naturales y Áreas  
Protegidas

- 19.5** Los **Oferentes** deberán adjuntar con las ofertas presentadas, una Nota de Presentación en la que se dejará constancia de su entrega y recepción en día y horario, por parte de la **Mesa de Entradas** de **CEAMSE**.
- 19.6** No podrán presentarse en ésta Licitación Sociedades de Hecho y Personas Físicas individuales, en caso de hacerlo será rechazada su presentación.
- 19.7** Por el solo hecho de la presentación de la Oferta, el Oferente declara que el/los monto/s cotizado/s contempla/n absolutamente todas las posibilidades y aspectos técnicos, económicos-financieros, impositivos directos e indirectos, y por lo tanto, no procederá a reclamo alguno, de

adicionales de cualquier origen y naturaleza, ni alteración alguna total o parcial al/ a los montos cotizado/s y aceptado/s por CEAMSE.

## **Artículo 20 Recaudos a cumplimentar. Contenido del Sobre**

**El Sobre** constará de **cuatro (4)** Legajos a saber:

- 20.1** El **Legajo I**, contendrá los siguientes elementos:
- 20.1.1** Una nota de presentación según formulario anexo, con aclaración de las personas firmantes e indicación de la personería que los faculta para realizar la misma en caso de representar a terceros o sociedades, aclarando si se presentan en UT, quienes la integran y en caso de presentarse con subcontratistas para la realización de determinados servicios, aclarar de que empresas se trata.
- 20.1.2** Deberán presentar impresos los **Pliegos** y **Circulares** obtenidos de la página web de **CEAMSE**, debidamente firmados y aclarados por el **Oferente**.
- 20.1.3** Los **Oferentes** (personas jurídicas), deben estar comprendidos en la ley 19.550 de Sociedades, conforme modificaciones del Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 26.994, sin excepción, y deberán acompañar una copia del Acta Constitutiva, del Contrato Social o Estatutos, sus modificaciones y demás documentos societarios habilitantes vigentes, con constancia de su debida inscripción en el

Registro Público de Comercio u otros organismos competentes y autenticados por Escribano Público y, en su caso, debidamente legalizados. Asimismo, deberá acompañar los instrumentos sociales o notariales, que acrediten la representación que invoca el firmante de la Oferta. Todos estos documentos deberán estar autenticados por ante Escribano Público.

- 20.1.4** Quienes suscriban las ofertas representando a personas jurídicas deberán acreditar debidamente su personería y facultades suficientes para formalizar la propuesta mediante la presentación de copia del poder general o testimonio notarial en el caso de tratarse de poderes especiales.
- 20.1.5** El nombre y apellido completos de los representantes, carácter en el que se presentan, cargo que ocupan en la sociedad, instrumentos que acrediten la personería de los **Oferentes** en representación de la sociedad, debidamente autenticados y, en su caso, legalizados, domicilio legal de la sociedad, teléfono, fax y dirección de correo electrónico.
- 20.1.6** Constancia de la integración actual de su Directorio. En todos los casos deberán también acompañar los nombres y apellidos completos y demás datos de identificación de los socios.

**20.1.7** En el caso de que una Oferta sea presentada por varias sociedades, podrán hacerlo bajo la forma de UT (ART 1463 CCYC) o sociedad anónima exclusivamente destinada al cumplimiento del contrato u orden de compra resultante de la Licitación, en cuyo caso acompañarán el correspondiente contrato tentativo de UT o acta compromiso el que deberá establecer la solidaridad de sus integrantes frente a la sociedad, así como determinar quiénes asumirán su representación legal y técnica y los porcentajes de participación de sus integrantes. El objeto social de las sociedades integrantes de la UT o de las que constituyan una sociedad anónima, deberá contemplar la realización de todas las actividades previstas en la presente Licitación. Asimismo, se deberá adjuntar el proyecto de contrato previsto en el Art. 1464 de la Ley 19.550, conforme Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 26994, el que deberá establecer que para la admisión de nuevos miembros se deberá contar con la expresa conformidad de **CEAMSE**.

Los Oferentes deberán acreditar fehacientemente antecedentes y experiencia en trabajos y servicios de la naturaleza y características similares a las del objeto de la presente Licitación. En los casos de presentación de una oferta formulada por quienes constituyan un contrato de colaboración, de organización o participativo con comunidad de fin, a los efectos del examen de aptitud sobre satisfacción de dichos requisitos, se tomarán en cuenta los



antecedentes del conjunto de participantes en dicho contrato asociativo.

**20.1.8** Constitución de domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a todos los efectos del trámite licitatorio.

**20.2** El **Legajo II** contendrá los siguientes elementos:

**20.2.1** **Antecedentes en los trabajos a contratar:**

Los Oferentes deberán acreditar fehacientemente antecedentes y experiencia en trabajos de la naturaleza y características similares a las del objeto de la presente Licitación.

Deberán presentar referencias precisas que puedan ser verificadas por CEAMSE respecto de los antecedentes solicitados en el párrafo anterior y de acuerdo a las características solicitadas en el presente Pliego de Bases y Condiciones, aclarando su participación y rol. Debiendo presentar una breve descripción de las mismas donde demuestren fehacientemente su idoneidad y capacidad en la materia.

**20.2.2** Constancia expedida por el comitente, certificando que los trabajos y provisiones se han realizado con éxito y a su satisfacción.

En caso de que no hubiere comitente, se deberá certificar por la autoridad competente.

- 20.2.3** Organigrama de la estructura funcional que tendrá a su cargo los trabajos en caso de resultar **Adjudicatario**, el cual deberá ser nominal y describir cada una de las funciones y sus alcances. Deberán indicar la dedicación horaria estimada de los técnicos y encargados que intervendrán en los distintos trabajos objeto de la presente Licitación.
- 20.2.4** Distribución y cuantificación de personal y operarios que serán afectados a los trabajos, objeto de la presente Licitación.
- 20.2.5** Deberá presentar la designación de un representante técnico, responsable por los trabajos y provisiones para el supuesto de resultar **Adjudicatario**, con compromiso del mismo para cumplir tales funciones con dedicación de tiempo completo. Se deberá indicar el horario de permanencia en el lugar de trabajo, no debiendo ser menor a **ocho (8)** horas diarias. Esta permanencia en el lugar de ejecución de los trabajos podrá ser delegada en otra persona con formación suficiente para conducir los trabajos y provisiones y autorización para recibir órdenes de servicio y emitir notas de pedido. El Contratista deberá comunicar en el libro de Notas de Pedido esa delegación.
- 20.2.6** Constancia de haber visitado el lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos objeto de la presente Licitación, a fin de interiorizarse de las condiciones en que se desarrollarán los mismos, características y alcances, de manera de garantizar la suficiencia de la **Oferta** y basarla en sus propias mediciones.

- 20.2.7** Detalle de las empresas subcontratadas en caso que las hubiere: nominación y experiencia sobre el tema de su incumbencia.
- 20.2.8** El contratista garantizará mediante las certificaciones correspondientes, la calidad de los materiales y equipos a utilizar y proveer.
- 20.2.9** Detalle y descripción de los equipos ofrecidos según formularios anexos al presente **Pliego de Bases y Condiciones**.
- 20.2.10** Listado detallado de los equipos a utilizar con descripción de tipo, marca, modelo, año, y características técnicas de los mismos, debiendo acompañar la documentación respaldatoria de dicho detalle, que acredite fehacientemente la titularidad del Oferente, respecto de la/los misma/os o boleto o factura pro forma de los equipos ofrecidos y las calidades denunciadas y según formulario anexo al presente **Pliego de Bases y Condiciones**
- 20.2.11** Para los servicios el Oferente deberá acreditar:
- a) Deberán acreditar la propiedad de los equipos ofrecidos mediante la presentación de los títulos correspondientes. En caso que los oferentes no cuenten con la propiedad de los mismos, deberán acreditar fehacientemente bajo que título poseen los mismos y en su caso presentar la documentación pertinente que asegure la

disponibilidad de los mismos durante toda la vigencia del contrato.

- b)** Para el supuesto que el oferente acompañe boleto o factura pro forma de alguno de los equipos ofrecidos, comprometiéndose a la compra de los mismos, al momento de la adjudicación deberá acompañar la documentación que acredite haber adquirido efectivamente el/los equipos ofrecido/s conforme documentación pro forma., bajo apercibimiento de dejar sin efecto la adjudicación.
- c)** Habilitaciones Municipales o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, provinciales o nacionales, según corresponda, de oficinas, talleres y depósitos, en copias certificadas por Escribano Público.

**20.2.12** En virtud de ser CEAMSE una empresa con certificación en sus Sistemas de Gestión ISO 9001 - Calidad , ISO 14001 - Ambiente e ISO 45001 – Seguridad y Salud en el Trabajo, el Proveedor / Contratista / Subcontratista deberá cumplir cuantas disposiciones relativas a Calidad, Ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo se hallaren vigentes y resulten de aplicación al pedido, contrato, y en cualquier caso, con las establecidas en la normativa y practica interna de CEAMSE, las que se darán a conocer al proveedor/Contratista en

oportunidad del proceso de compras o contratación y que deberán conocer y aceptar.

Además, será considerado como antecedente importante pero no excluyente para la evaluación de las Ofertas, el contar con Sistemas de Gestión en Calidad, Ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo, bajo estándar internacional ISO, con certificación vigente.

**20.3** El **Legajo III** contendrá los siguientes elementos:

Podrán presentarse a la presente Licitación las Sociedades previstas en el Art. 1 de la Ley 19.550 reformada por el Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 26.994, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

**20.3.1** El Oferente deberá presentar los **tres (3)** últimos balances, certificados por Contador Público Nacional, con la debida intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas que correspondiere.

Si desde la fecha de constitución no hayan transcurrido tres ejercicios, deberán presentar un ejemplar de aquellos balances que debieron haberse cerrado y tratado conforme la ley de Sociedades N° 19.550 (t.o.1.984) y el estatuto conforme modificaciones del Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 26.994.

Cuando transcurran **seis (6)** meses o más entre la fecha de cierre del último ejercicio económico y la fecha de apertura de la Oferta, se deberá presentar adicionalmente un Balance irregular con cierre al último día del segundo mes inmediato anterior a la apertura, certificados por Contador Público Nacional, con la debida intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas que correspondiere.

- 20.3.2** Deberán acompañar, también, los comprobantes que acrediten su inscripción en AFIP.
- 20.3.3** Complementariamente a lo especificado en los Apartados anteriores del presente **Artículo**, el Oferente deberá presentar un estado financiero a la última fecha de la presentación efectuada en el mencionado apartado, el cual deberá reflejar detalladamente la situación del activo y pasivo circulante con el nombre de los deudores y acreedores, importe de los créditos a cobrar y a pagar, fecha de vencimiento, tipo de garantías, naturaleza de los créditos y débitos, debiendo indicarse cuáles de ellos se encuentran en situación de mora o de ejecución judicial, o en situación litigiosa, Certificada por Contador Público.
- 20.3.4** A la fecha de apertura de las Ofertas, los **Oferentes** deberán presentar una Declaración Jurada, indicando que está en condiciones de contratar con el estado (“consulta de deuda proveedores del estado”).

**20.3.5** Deberá acompañar comprobantes de cumplimiento de leyes laborales y previsionales de los últimos **seis (6)** meses.

Los mismos se refieren a los comprobantes de pago de cargas sociales y previsionales, seguros de trabajo y de riesgos de trabajo de las firmas **Oferentes** a la fecha de apertura de la Licitación. Abarca también, copia certificada del Libro Especial (Artículo 52, Ley de Contrato de Trabajo) y planillas de horarios y descansos y una certificación contable que acredite que los recibos de sueldo son llevados en forma legal y que el **Oferente** no adeuda suma alguna en concepto de remuneraciones; puede reemplazarse la presentación de la copia certificada del libro especial (Artículo 52, Ley de Contrato de Trabajo) por una certificación contable que acredite que es llevado en forma legal y donde consten los datos de inscripción y estado actual.

Asimismo, se deberá acompañar constancia vigente de libre deuda sindical y/o de obras sociales.

**20.3.6** Certificaciones y otras constancias bancarias, financieras y de firmas comerciales de innegable prestigio y cualquier otro elemento de juicio que demuestre la solidez pasada y presente del **Oferente** en cuanto a su desenvolvimiento económico – financiero, tales certificados serán librados bajo la exclusiva responsabilidad de la entidad que los emita.

CEAMSE evaluará única y exclusivamente la documentación de referencia presentada y podrá requerir, tanto a los **Oferentes** como a las firmas que emitan las certificaciones o notas, todas las aclaraciones e informaciones complementarias que estime necesarias. Se contemplará especialmente la capacidad financiera del **Oferente** para prestar los servicios y provisiones en los plazos previstos. Por lo que los Oferentes deberán presentar una declaración jurada donde autorizan a CEAMSE a solicitar informaciones vinculadas con la Oferta presentada.

**20.3.7** En caso que el Oferente fuera un Consorcio o una UT, cada integrante deberá presentar la documentación requerida en los **Apartados del presente Artículo**.

**20.3.8** La garantía de oferta y recibo de pago de la prima en caso de seguro de caución.

**20.4** El **Legajo IV** contendrá la **Oferta económica** que realice el Oferente en un todo de acuerdo al **Artículo 10** de las presentes **Cláusulas Particulares**.

Asimismo, deberá acompañar:

- Formularios de Composición de los montos ofertados.
- Formulario de cotización.



## Artículo 21 Garantía de Oferta

- 21.1** Juntamente con la propuesta y a fin de garantizar todas las obligaciones resultantes de la presentación de la **Oferta**, hasta la integración de la Garantía de Ejecución, los **Oferentes** deberán presentar una **Garantía de Oferta** por un monto equivalente al **cinco (5 %) por ciento del monto total de la Oferta sin IVA**. Deberá estar constituida en alguna de las formas que se indican en el **Artículo 7, Apartado 7.2** de las **Cláusulas Generales** o por un **Seguro de Caución**, cumpliendo lo establecido en el **Apartado 21.7** del presente **Artículo**.
- 21.2** Los **Oferentes** quedan obligados al mantenimiento de la **Oferta** hasta la suscripción del contrato con el **Adjudicatario o recepción de la Orden de Compra por el mismo**.
- 21.3** Las **Ofertas que no se encuentren garantizadas por el monto y la forma establecida precedentemente no serán consideradas**.
- 21.4** Las Garantías de Oferta presentadas por los **Oferentes**, no serán desafectadas o reintegradas hasta la suscripción del contrato con el adjudicatario o recepción de la Orden de Compra por el mismo.
- 21.5** Las Garantías de Oferta de los **Oferentes** no adjudicados serán reintegradas con posterioridad a la comunicación de adjudicación.

- 21.6** El desistimiento de la Oferta antes del vencimiento del plazo establecido para la misma, acarreará automáticamente la pérdida de la Garantía de Oferta, no reconociéndose eventuales indemnizaciones.
- 21.7** Las Garantías de Oferta, que se constituyan en forma de Póliza de Seguro de Caución deberán ser emitidas por compañías aseguradoras a satisfacción de **CEAMSE**.

## **Artículo 22 Garantía de Ejecución del Contrato u Orden de Compra.**

De acuerdo con lo estipulado en el **Artículo 7, Apartado 7.3** de las **Cláusulas Generales** se detalla:

- 22.1** La Garantía de Ejecución de la presente Licitación deberá constituirse por un monto equivalente al **diez (10 %) por ciento** del monto total del Contrato u Orden de Compra **sin IVA**.
- 22.2** La Garantía de Ejecución presentada por el **Adjudicatario** deberá ser a satisfacción de **CEAMSE** y por todas las obligaciones por él asumidas, desde la suscripción del contrato o fecha de recepción de la Orden de Compra y hasta la total finalización de los trabajos que el mismo involucra, es decir hasta la firma del Acta de Recepción Definitiva.

- 22.3** La Garantía deberá presentarse en **CEAMSE, 48 (cuarenta y ocho)** horas antes a la suscripción del contrato o fecha de recepción de la Orden de Compra.
- 22.4** La Garantía deberá constituirse en alguna de las formas previstas en el **Artículo 7, Apartado 7.2** de las **Cláusulas Generales** o bien por un **Seguro de Caución**.

### **Artículo 23 Responsabilidad por daños y perjuicios - Accidentes de trabajo**

El **Contratista** asume la total responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados en los bienes o en la persona de terceros o de **CEAMSE**, sea dentro de los terrenos donde se realizan los trabajos o fuera de ellos, como consecuencia de actos u omisiones de su personal o de sus subcontratistas o de cualquier otra persona de que se sirva o tenga a su cuidado.

El **Contratista** se responsabilizará exclusivamente de todos los accidentes de trabajo que pudiera sufrir su personal, acreditando encontrarse debidamente cubierto de tales riesgos, presentando en su caso, las pólizas de seguro correspondientes.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, el **Contratista** se obliga a reembolsar a **CEAMSE** toda suma de dinero que por cualquier concepto deba ésta eventualmente abonar a personas físicas o jurídicas

por reclamos o condenas judiciales contra **CEAMSE** por daños y perjuicios causados como consecuencia directa o indirecta de este Contrato u Orden de Compra y que hubieran sido motivadas por personas o cosas del **Contratista** o que se encuentren a su servicio, bajo dirección, custodia, dependencia o vinculado al mismo en cualquier forma, incluyendo a los eventuales subcontratistas y a su personal.

La misma obligación de reembolso corresponderá por reclamos o condenas judiciales contra **CEAMSE** por aplicación de legislación laboral, de accidentes de trabajo, previsionales o ante cualquier demanda de su personal o de sus subcontratistas.

Tales reembolsos se efectuarán con más los intereses y daños y perjuicios pertinentes.

Dentro de los **cinco (5)** días hábiles de recibido cualquier reclamo judicial o extrajudicial, **CEAMSE** se compromete a notificarlo al **Contratista** a sus efectos, sin perjuicio de citarlo como tercero al proceso judicial o extrajudicial que se inicie.

#### **Artículo 24 Obligaciones respecto del personal**

Será por cuenta y cargo exclusivo del **Contratista** la dirección y contratación del personal afectado a los servicios, como así también

las responsabilidades laborales y previsionales emergentes del mismo. Consecuentemente no existirá forma alguna de relación o dependencia entre el **Contratista** y su personal respecto de **CEAMSE**.

Correrá por cuenta exclusiva del **Contratista**, el pago de los haberes del personal, en las sumas que establezca con el mismo o que legalmente correspondan, dando estricto cumplimiento a todas las obligaciones legales, a todas las cargas previsionales, impositivas, aportes a obras sociales, asignaciones familiares y de cualquier retención de ley.

Igualmente, el **Contratista** será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales frente al personal afectado a los servicios contratados, afrontando las indemnizaciones, gastos y costas que pudieren corresponder por reclamos judiciales de su personal. El personal deberá cumplir con sus tareas dentro de los requerimientos de la Ley de Contrato de Trabajo, Ley de Riesgos del Trabajo y de Seguridad e Higiene Laboral y Medicina Laboral.

**24.1** El **Contratista**, antes de iniciar los trabajos deberán presentar a **CEAMSE** lo siguiente documentación, caso contrario no se autorizará a dar inicio a los mismos:

**24.1.1** Copia de Inscripción ante Administración Federal de Ingresos Públicos donde conste Alta Empleador

- 24.1.2** Copia del Contrato con un responsable de higiene y seguridad en el trabajo a cargo de los trabajos a realizar. (LEY 19587) (Incluir teléfono celular y correo electrónico)
- 24.1.3** Empresa contratada de Medicina Laboral de acuerdo a legislación vigente, nombre y número de teléfono o dirección del contacto de la misma. (Ley N° 19.587, artículo 5, inciso a), Decreto N° 1.338 y Decreto N° 1.338, Res. SRT 905/2015)
- 24.1.4** Programa de seguridad aprobado por la correspondiente ART (RES SRT 51/97)
- 24.1.5** Constancia de recepción de aviso de inicio de trabajos recepcionado por ART (RES. SRT 552/01)
- 24.1.6** Certificado de cobertura del personal a emplear emitido por la ART (LEY 24557)
- 24.1.7** Constancia de vigencia del Contrato con la ART (LEY 24557)
- 24.1.8** Constancias de entrega de ropa de trabajo y de todos los elementos de protección personal a los empleados afectados a los trabajos que se contratan según Res. 299/11.
- 24.1.9** Programa de capacitación del personal en materia de higiene y seguridad en el trabajo que incluya los temas de medicina del trabajo de acuerdo a la Res. 905/2015, anexo III y constancia de instrucción

básica dada al personal de acuerdo a los riesgos asociados a los trabajos a desarrollar (LEY 19587)

**24.1.10** Acompañar listado de Centros Médicos, correspondientes a la ART cercanos al/los lugar/es a realizarse los trabajos (LEY 24557)

**24.1.11** CNRT de los camiones a utilizar (LEY 24447)

**24.1.12** Verificación técnica de la maquinaria a utilizar por parte de técnico matriculado (ley 19587)

**24.1.13** Copia registro conducir choferes (ley 24449) correspondiente a la clase de vehículo que conduzcan.

**24.2** **Medidas de higiene y seguridad en el trabajo:**

**24.2.1** El Contratista, deberán cumplir con lo establecido por:

**24.2.1.1** Resolución 35/98 y/o Resolución 51/97según corresponda: A esos fines el empleador de la construcción que actúe en carácter de contratista principal o el comitente coordinará un **Programa de Seguridad Único** para todos los trabajos, que deberá contemplar todos los trabajos que fueren a realizarse, tanto por parte de su personal como también de las empresas subcontratistas.

**24.2.1.2** Ley 19.587, de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Decreto 351/79 y sus modificatorias.

- 24.2.1.3** Decreto 911/96 de las condiciones de Seguridad de la Industria de la Construcción y sus modificatorias.
- 24.2.1.4** Resolución S.R.T. N° 231/96
- 24.2.2** El Contratista deberá cumplir con la **Normativa de Higiene y Seguridad en el Trabajo**, que se adjunta como anexo al presente **Pliego de Bases y Condiciones**.
- 24.3** Deberá dar cumplimiento a todas las recomendaciones y obligaciones existentes que fueran comunicadas a través de las diferentes Resoluciones del Ministerio de Trabajo y DNU a la fecha, como así también a aquellas que pudiesen surgir y/o modificaciones de las actuales obligaciones en cuanto a las medidas de prevención del Covid-19.

## **Artículo 25 Otras obligaciones del Contratista**

- 25.1** El **Contratista** deberá acreditar mensualmente y en forma fehaciente que ha dado debido cumplimiento a las leyes laborales, impositivas, provisionales y de seguridad social (en los órdenes municipal, provincial y nacional) presentando para ello los comprobantes correspondientes ante **Coordinación Abastecimiento y Contrataciones** y de acuerdo al formulario adjunto al presente Pliego de Bases y condiciones.



Esta obligación comprende además el debido cumplimiento por parte del **Contratista** de acreditar la contratación de los seguros a los que está obligada en cuanto a plazo, monto, compañía aseguradora, endoso, etcétera.

También deberá presentar constancia mensual de las actuaciones del servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo realizadas en obra.

La falta de presentación o acreditación de los comprobantes correspondientes dará derecho a **CEAMSE** a la aplicación de una multa o a la rescisión del **Contrato u Orden de Compra** según corresponda.

- 25.2** Será obligación del **Contratista** mantener todos sus equipos que haya ofertado en perfecto estado de funcionamiento con especial atención en sus sistemas de carburación y emisiones de gases de escape. Estos servicios de mantenimiento de equipos, así como el recambio de aceites, lubricantes y demás fluidos, deberán realizarse en lugares apropiados, fuera del ámbito de los trabajos, durante toda la duración del contrato u Orden de Compra correspondiente.
- 25.3** El personal deberá estar debidamente especializado en el manejo de los elementos y equipos empleados y estar capacitado para ajustarse al cumplimiento de los métodos de trabajo a emplear en la prestación del servicio.

Supervisión: el **Contratista** deberá destacar un Encargado o Responsable del servicio, con quien se entenderá la Inspección de **CEAMSE**, a los efectos de las instrucciones y otros aspectos de la prestación del servicio.

## Artículo 26 Seguros

- 26.1** El **Contratista** contratará por su cuenta y a su cargo los seguros que se describen seguidamente y cuyas pólizas deberán estar endosadas a favor de **CEAMSE** que, a excepción de la indicada en el **Apartado 26.4.1** del presente **Artículo**, deben figurar en todas ellas como coasegurada.
- 26.2** Los seguros deben ser contratados en compañías aseguradoras a satisfacción de **CEAMSE** y categoría AAA.
- 26.3** El **Contratista** se obliga a presentar el comprobante de cancelación de la/s prima/s antes de la fecha de vencimiento para su pago, con la única excepción de que la/s póliza/s contenga/n una cláusula por la que el asegurador mantenga su responsabilidad aun cuando no se hubiera efectivizado el pago. Se debe presentar los certificados de cobertura de cada una de las pólizas con una emisión no mayor a diez (10) días a la presentación de los mismos.

**26.4** El **Contratista** contratará por su cuenta y a su cargo los seguros que se describen seguidamente y cuyas pólizas deberán estar endosadas a favor de **CEAMSE** que, a excepción de la indicada en el **Apartado 26.4.1** del presente **Artículo**, deben figurar en todas ellas como coasegurada.

El **Contratista** deberá contratar a su costa un seguro de Responsabilidad Civil por la suma de \$ **100.000.000 (pesos cien millones)**, con reposición automática hasta tres veces la suma asegurada, que cubra todos y cada uno de los posibles reclamos, que surjan como consecuencia de los servicios a prestar por sí y/o por intermedio de contratistas y/o subcontratistas, a consecuencia de daños a personas o bienes de terceros dentro o fuera de predios de **CEAMSE**. El seguro no podrá excluir ninguna de las actividades inherentes a los servicios a prestar por el **Contratista**. La póliza tendrá una cláusula que exprese que se dará comunicación escrita requiriendo autorización de **CEAMSE** con no menos de **treinta (30)** días de anticipación a cualquier cambio, terminación, cancelación o reducción de la cobertura de la póliza. En el rubro de Responsabilidad Civil la contratación del seguro comprenderá: RC Construcciones e Instalaciones, RC rotura de cañerías subterráneas, RC Obras y Servicios, RC Montajes, RC Comprensiva, RC Daños Estéticos, RC Impericias y/o Negligencias, RC Carga y Descarga de Materiales, RC Carteles y señalización, RC Descargas Eléctricas y electrocución, RC

Cruzada a favor de CEAMSE, RC Caídas de objetos, RC Contratistas y subcontratistas, RC maquinarias y equipos, RC Vigilancia, RC trabajos en altura, RC Contaminación Súbita y progresiva, RC Mantenimiento, RC Transporte, RC Trabajos en Espejos de Agua, RC Incendio, RC Explosión, RC Rayo, RC escape de gas y todo lo más específico a la tarea a realizar para cubrir las actividades contratadas y adicional de CEAMSE COASEGURADO. También deben contratar RC Profesional de los profesionales Arquitectos, Ingenieros y/u otros o contratar póliza individual por \$15.000.000 (pesos quince millones) CEAMSE coasegurado y RC cruzada a su favor.

Se deben contratar una póliza de Seguro Técnico de las maquinarias y/o equipos con adicional de RC y Coasegurado CEAMSE

**26.4.1** El **Contratista** deberá contratar a su costa un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra todos y cada uno de los reclamos emergentes de las actividades contractuales y extracontractuales que desarrollen, provocados por bienes, cosas o personas y que ocasionaren perjuicios a personas, cosas o bienes de **CEAMSE**. El seguro no podrá excluir ninguna de las actividades inherentes a los servicios a prestar por el **Contratista Adjudicatario** y **CEAMSE** será considerada como un tercero en las Condiciones Particulares de la Póliza.

**26.4.2** En cuanto se relaciona con el seguro por riesgos del trabajo deberá adecuarse a la normativa y reglamentación vigente (Ley de Riesgos del Trabajo - ART) al momento de ofertar. Se debe acompañar al certificado de ART, **con nómina de personal** y la cláusula de no repetición a favor de CEAMSE. A tal fin **CEAMSE** podrá efectuar las verificaciones correspondientes.

Se deberán contratar los seguros por accidentes personales por la suma de **\$4.000.000 - (pesos cuatro millones)** por cada persona en muerte y la misma suma por incapacidad, más **\$400.000 (cuatrocientos mil)** por gastos medico farmacéuticos por cada persona que trabaje como autónomo y **CEAMSE** debe figurar como primer beneficiario en póliza o bien con una cláusula de no repetición a favor de CEAMSE.

**26.4.3** Los premios pagados por la/s póliza/s contratada/s tendrán que ser justificados a **CEAMSE** por los medios de pago electrónicos que impone la ley de seguros vigente, deberán presentar mensualmente los certificados de cobertura emitidos por la aseguradora, acreditando ello con anterioridad a la firma del contrato por parte del **Adjudicatario** o emisión de la Orden de Compra. También deberán presentarse las habilitaciones de conducir del personal destinado al cumplimiento de los presentes servicios a prestar, dentro de las categorías correspondientes.

**26.4.4** Todos los vehículos utilizados deberán poseer seguros de Responsabilidad Civil automotor por límite mayor a **\$ 39.000.000 (pesos treinta y nueve millones para autos) y \$ 85.000.000 (pesos ochenta y cinco millones para camiones)** y técnicos que amparen los daños mientras realizan las operaciones de carga, descarga, transporte, vuelco, izamientos, etc., RC cruzada a favor de CEAMSE. Deben presentar los correspondientes certificados de cobertura financiera emitidos dentro de los últimos diez (10) días. por la aseguradora. En todas las pólizas CEAMSE debe figurar como Coasegurado. También deben presentar las habilitaciones para el uso designado cuya documentación será supervisada por **CEAMSE**.

En el caso de la RC que estará incluida en el Seguro técnico de cada equipo, el monto no puede ser inferior a **\$15.000.000 (pesos quince millones)** por cada equipo y por acontecimiento o bien cubrir exceso de límite por RC individual

Las casillas, obradores, baños químicos y demás elementos a proveer por la contratista deberán poseer los seguros correspondientes que liberen a CEAMSE de toda responsabilidad ante robo, incendio y/o daño (Cláusula de No Repetición a favor de CEAMSE y coasegurado CEAMSE).

- 26.4.5** Los seguros de Responsabilidad Civil deberán ser contratados con la Compañía Aseguradora que CEAMSE opere en el momento de la contratación, en este caso, Provincia Seguros S.A.

### **Artículo 27 Garantías**

La Garantía de **Oferta**, que se constituya en forma de póliza de Seguro de Caucción (**Artículo 21** de las presentes **Cláusulas Particulares**) deben presentarse con certificación notarial y los seguros (**Artículo 26** de las presentes **Cláusulas Particulares**) deberán ser emitidos por compañías aseguradoras a satisfacción de **CEAMSE**.

### **Artículo 28 Penalidades y Multas**

Ampliando lo expresado en el **Artículo 10** de las **Cláusulas Generales**, se aclara:

- 28.1** El Contratista se hará pasible de multas cuando por causas imputables al mismo, no diera cumplimiento en tiempo y forma a los trabajos especificados en el presente **Pliego de Bases y Condiciones** o a las solicitudes de la Inspección de CEAMSE.
- 28.2** El incumplimiento de las obligaciones por parte del **Contratista** dará lugar a la aplicación de las siguientes penalidades, sin perjuicio de que

además proceda la rescisión del contrato u Orden de Compra por su culpa en los casos en que así se establece.

**1° Observación: uno (1%)** por ciento

**2° Observación: dos (2%)** por ciento

**3° Observación: tres (3%)** por ciento

**4° Observación: cuatro (4%)** por ciento

**5° Observación:** Rescisión del Contrato u Orden de Compra.

La escala de Penalidades indicada más arriba, será aplicada a exclusivo criterio de **CEAMSE**. Los importes resultantes de la escala de penalidades aplicada, se calcularán sobre el monto total del Contrato u Orden de Compra y serán retenidos de los importes que estuvieren pendientes de pago

**28.3** En caso de incumplimiento en los trabajos encomendados por **CEAMSE** y previa intimación al **Contratista**, **CEAMSE** podrá ejecutar por cuenta del mismo, la realización de los mismos, pudiendo afectarse la **garantía de ejecución del Contrato** u Orden de Compra a tal fin.

**28.4** **Casos de Incumplimiento:**



- 28.4.1** No contar en el predio donde se realizarán los trabajos, en funcionamiento o en condiciones de hacerlo con los equipos necesarios, adecuados y comprometidos contractualmente para la realización de los trabajos o no reemplazarlos en plazo, según los requisitos exigidos.
- 28.4.2** No disponer del personal profesional, técnico, encargados u operarios ofrecidos en su Oferta, ya sea en la cantidad, dedicación horaria, incumbencia o experiencia.
- 28.4.3** No proveer los materiales, equipamiento y equipos en la calidad y cantidad contratados.
- 28.4.4** No realizar los trabajos en el tiempo y forma fijados en el presente **Pliego de Bases y Condiciones** y de acuerdo con las Órdenes de Servicio emitidas por **CEAMSE**.
- 28.4.5** No cumplir las órdenes emitidas por **CEAMSE**, en el plazo fijado para ello.
- 28.4.6** No cumplir con las medidas de seguridad indicadas en el **Artículo 25** de las presentes **Cláusulas Particulares**.
- 28.4.7** Por impedir u obstaculizar el trabajo de la Inspección o del personal asignado por **CEAMSE**, que, al solo juicio de ésta, supongan un

riesgo en el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo de la **Contratista**.

- 28.4.8** No dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter general nacionales, provinciales o municipales y ese incumplimiento pudiere afectar el normal desenvolvimiento de los trabajos a prestar motivo del Contrato u Orden de Compra.
- 28.4.9** Cualquier otro incumplimiento a las obligaciones contractuales no especificadas en los Apartados anteriores y de acuerdo a la gravedad del mismo a exclusivo criterio de **CEAMSE**.

## **Artículo 29 Retención de pago**

- 29.1** CEAMSE podrá afectar y/o retener la facturación para hacer frente a reembolsos de las sumas que tuviere que abonar como consecuencia del incumplimiento de aportes sociales y/o seguridad Social y/o normas laborales en general y/o las indemnizaciones laborales y/o cualquier reclamo que puedan existir y/o que pudieren surgir de la relación laboral habida entre el contratista y sus empleados y/o ex empleados que hayan sido asignados para cumplir tareas a favor de CEAMSE.
- 29.2** De las facturas podrán deducirse toda otra suma que por cualquier concepto debiera reintegrar la empresa **Contratista** a **CEAMSE**.

**29.3** Independientemente de las sanciones previstas en el **Artículo 28** de las presentes **Cláusulas Particulares**, **CEAMSE** también podrá retener o diferir la aprobación de las facturas, y su consecuente pago en forma total o parcial en todos aquellos casos en que se constate el atraso en la ejecución de los trabajos y la existencia de situaciones que constituyan atrasos, deficiencias o anomalías en la realización de los trabajos o cualquier otro incumplimiento contractual de acuerdo con las exigencias del presente **Pliego de Bases y Condiciones**. Tal retención se hará efectiva mientras no se solucione esa situación.

Asimismo, y en el caso que **CEAMSE** lo considere, previa intimación, podrá ejecutar por cuenta del Contratista, la realización de los trabajos, de cualquier reparación, terminación y perfeccionamiento, pudiendo afectarse la **garantía de ejecución del Contrato u Orden de Compra** a tal fin.

**29.4** De producirse esta retención, ello implica el ejercicio de un legítimo derecho de **CEAMSE** y por ende no dará derecho al **Contratista** a solicitar compensación alguna por intereses u otro concepto.

### **Artículo 30 Derecho de Retención**

El **Contratista** renuncia formalmente a partir de la firma del contrato con **CEAMSE** o recepción de la Orden de Compra correspondiente, a ejercitar el derecho de retención previsto en los Artículos 1910, 2585,

y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 26994, sobre las tierras que ocupe con motivo del cumplimiento del objeto del contrato u Orden de Compra, aun cuando sobrevinieran créditos a su favor de cualquier naturaleza o sugieran cuestiones de hecho o controversias de derecho entre las partes contratantes.

### **Responsabilidad por daños y perjuicios – Reclamos Administrativos, judiciales y/o extrajudiciales. Accidentes de trabajo**

El **Contratista** asume la total responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados en los bienes o en la persona de terceros o de **CEAMSE**, sea dentro de los terrenos donde se prestarán los servicios o fuera de ellos, como consecuencia de actos u omisiones de su personal o de sus subcontratistas o de cualquier otra persona de que se sirva o tenga a su cuidado.

El **Contratista** se constituye en exclusivo responsable, renunciando a todo derecho de repetición y comprometiéndose a mantener indemne a **CEAMSE** ante cualquier reclamo administrativo y/o judicial y/o extrajudicial de cualquier índole o naturaleza, en especial los derivados de incumplimientos civiles, comerciales, laborales, previsionales, y/o por accidentes de trabajo. El Contratista se compromete a acreditar que se encuentra amparado ante la posible ocurrencia de accidentes de trabajo mediante la contratación del

seguro correspondiente, debiendo presentar la póliza vigente. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, el **Contratista** se obliga a reembolsar a **CEAMSE** toda suma de dinero que por cualquier concepto deba ésta eventualmente abonar a personas físicas o jurídicas por reclamos o condenas administrativas y/o judiciales de cualquier índole o naturaleza contra **CEAMSE** y por daños y perjuicios causados como consecuencia directa o indirecta de este Contrato u Orden de Compra y que hubieran sido motivadas por personas o cosas del **Contratista** o que se encuentren a su servicio, bajo dirección, custodia, dependencia o vinculado al mismo en cualquier forma, incluyendo a los eventuales subcontratistas y a su personal.

La misma obligación de reembolso corresponderá por reclamos o condenas judiciales contra **CEAMSE** por aplicación de legislación laboral, de accidentes de trabajo, previsionales o ante cualquier demanda de su personal o de sus subcontratistas.

Tales reembolsos se efectuarán con más los intereses y daños y perjuicios pertinentes.

Dentro de los **cinco (5)** días hábiles de recibido cualquier reclamo judicial o extrajudicial, **CEAMSE** se compromete a notificarlo al Contratista a sus efectos, sin perjuicio de citarlo como tercero al proceso judicial o extrajudicial que se inicie.

## Artículo 31 Persistencia o Reincidencia

**31.1** Pasados **tres (3)** días de apercibido el **Contratista** y de persistir éste en la comisión del hecho que diera origen a la aplicación de alguna de las penalidades descriptas en el **Artículo 28** de las presentes **Cláusulas Particulares**, **CEAMSE** podrá, a su solo juicio, incrementar la multa aplicada en hasta un **cincuenta (50%) por ciento** del valor previamente determinado o iniciar las acciones tendientes a lograr la rescisión del Contrato u Orden de Compra por culpa del **Contratista**. Si luego de haber optado **CEAMSE** incrementar la multa y el **Contratista** reincidiese en la comisión del hecho punible, **CEAMSE** podrá duplicar el monto de las penalidades a aplicar o rescindir el contrato u Orden de Compra por culpa del **Contratista**.

**31.2** Por demora en la entrega de los trabajos y provisiones, salvo causa mayor debidamente justificada, el **Contratista** se hace pasible de una multa diaria hasta la entrega definitiva calculada mediante la siguiente fórmula:

$$M = 0,005 * F * d$$

Donde:

**M** = multa diaria a aplicar.

**F** = Facturación mensual que corresponde de considerar el monto certificado al mes anterior al de la aplicación de la multa.

**d** = Cantidad de días de atraso.

### Artículo 32 Descargo

Para la aplicación de las multas estipuladas, **CEAMSE** notificará por escrito al **Contratista** de las deficiencias que motivaron las mismas, y del cargo que se formula a los efectos de que ésta efectúe el descargo pertinente.

Dentro de las **setenta y dos (72)** horas de notificada la aplicación de una multa, el **Contratista** podrá efectuar su descargo.

De ser admitido, la penalidad quedará total o parcialmente sin efecto según resuelva **CEAMSE**.

Una vez aplicada una multa **CEAMSE** intimará al **Contratista** a su pago dentro de las **cuarenta y ocho (48)** horas bajo apercibimiento de afectar la Garantía de Ejecución del contrato u Orden de Compra o retener el importe de la multa de las facturas presentadas a su cobro, pudiendo **CEAMSE** adoptar cualquiera de las alternativas descriptas.

Las multas deberán ser efectivizadas por el **Contratista** en las oficinas administrativas de **CEAMSE** sitas en la Avenida Amancio Alcorta 3.000 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### **Artículo 33 Interrupción del trabajo**

El **Contratista** no podrá interrumpir los trabajos como consecuencia de las penalidades que se le apliquen. Si así lo hiciera será considerada falta grave que dará lugar al máximo de la multa prevista en el **Artículo 28** de las presentes **Cláusulas Particulares**, sin perjuicio de adoptar las restantes acciones y medidas previstas en el **Pliego de Bases y Condiciones** y de considerar rescindido el Contrato u Orden de Compra por culpa del **Contratista**.

### **Artículo 34 Intereses por mora**

En el supuesto de que cualquiera de las partes debiera abonar a la otra, una suma de dinero que tenga origen en una obligación contractual o extracontractual vinculada con los trabajos objeto de la presente Licitación, y el pago de la misma se efectivizará fuera de los plazos establecidos para su cumplimiento, las partes convienen que será de aplicación de una tasa de interés que será la tasa pasiva –plazo fijo del Banco de la Provincia de Buenos Aires, o la que la sustituya en el futuro.



Las partes deberán efectuar las respectivas facturaciones por dichos intereses conforme a la reglamentación vigente y en caso de corresponder, el pago respectivo se hará conforme **Artículo 13, apartado 13.5** de las presentes **Cláusulas Particulares**.

### **Artículo 35 Adjudicación**

Ampliando lo especificado en el **Artículo 6 de las Cláusulas Generales**, la Licitación será adjudicada a aquella oferta, que según a criterio del Directorio evalúe como la más conveniente técnica y económicamente para CEAMSE.

- 35.1** La resolución de **CEAMSE** en cuanto a la adjudicación será absolutamente privativa y definitiva, no pudiendo ser objeto de impugnación ni recurso de naturaleza alguna, esta decisión no generará en ningún caso responsabilidad para **CEAMSE**.
- 35.2** **CEAMSE** podrá adjudicar o rechazar total o parcialmente las ofertas o dejar sin efecto la Licitación, en cualquier momento anterior a la firma del Contrato o emisión de la Orden de Compra, sin que ello genere derecho alguno a favor del Oferente.

### **Artículo 36 Tribunales Competentes - Domicilios**

Toda divergencia que surja entre **CEAMSE** y el **Contratista** emergente del Contrato u Orden de Compra, sea durante su vigencia o con posterioridad a su terminación, será sometida a conocimiento de los Tribunales Ordinarios Nacionales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando las partes a toda otra jurisdicción que pudiere corresponder.

A todos los efectos de ésta Licitación y el consecuente contrato u Orden de Compra resultante, **CEAMSE** fija su domicilio especial en su oficina administrativas de la Av. Amancio Alcorta 3000, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y los **Oferentes** y **Contratista** resultante, en el que exprese en las respectivas ofertas, todos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En tales domicilios serán válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos, sean judiciales o extrajudiciales.

Las partes podrán cambiar tales domicilios especiales, siempre dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previa notificación fehaciente a la otra parte.